



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117 -2012-ANA-DGCRH

Lima,

28 ABO. 2012

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 32709, presentado por la **EPS SEDALORETO S.A** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20103745293, con domicilio en Av. Guardia Civil N° 1260, Pampachica, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales a instalar en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambientales y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, de acuerdo al artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales a instalar en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos, ubicada en el distrito Punchana, provincia Maynas, departamento de Loreto, por un volumen anual de 21 081 816 m<sup>3</sup> (668,50 l/s), de régimen continuo que serán descargadas al río Nanay;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley Recursos Hídricos, por lo que se admite a trámite;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 001201-2012/DSB/DIGESA, remitido con Oficio N° 0468-2012/DSB/DIGESA;

Que, respecto a la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral N° 007-2010-VIVIENDA/VMCS-DNS, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de alcantarillado e instalación de planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Iquitos";

Que, con Informe Técnico N° 049-2012-ANA-DGCRH/MCBJ, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, recomendando lo siguiente:

- a. Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de inicio de operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos (incluyendo la puesta en marcha), para lo cual EPS SEDALORETO S.A, deberá informar oportunamente a esta Autoridad la fecha de inicio antes señalada.
- b. EPS SEDALORETO S.A, deberá garantizar la óptima operación y eficiencia de tratamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos, para el cumplimiento de los LMP establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, de manera que se garantice el cumplimiento de los ECA-Agua en el cuerpo receptor.



- c. La recurrente deberá realizar el control de los siguientes parámetros: pH, T°C, Conductividad Eléctrica, DBO<sub>5</sub>, DQO, SST, A&G, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes y Sulfuros en el efluente tratado y cuerpo receptor, y adicionalmente el parámetro OD sólo en el cuerpo receptor, además del caudal y volúmenes acumulados de aguas residuales municipales tratadas vertidas al río Nanay. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por INDECOPI. Para la realización del monitoreo se deberá tomar en cuenta lo establecido en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA. La frecuencia del control y reporte de los resultados deberán ser remitidos a la Autoridad Nacional del Agua de manera trimestral y debidamente sistematizados en documento impreso y digital editable, según formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, indicando en el caso del cuerpo receptor las coordenadas UTM (WGS84) de los puntos de control. Este reporte deberá ser remitido como máximo a la semana siguiente de culminado el trimestre correspondiente. Los puntos de control en el efluente municipal tratado y en el cuerpo natural de agua son los siguientes:

Cuadro N° 1		
Punto de Control	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)
S-PTAR	Punto a la salida del Sistema de Tratamiento	9 589 159 N 693 062 E
V-PTAR I	Punto Final de la quena donde se realizará el vertimiento (superficie)	9 590 068 N 691 297 E
P-01	A 200 m aguas arriba del punto de vertimiento	(*)
P-02	A 200 m aguas abajo del punto de vertimiento	(*)
P-03	A 200 m aguas arriba del punto de vertimiento	(*)
P-04	A 200 m aguas abajo del punto de vertimiento	(*)

(\*) A determinar en la inspección de campo por la Administración Local de Agua Iquitos.

- d. De conformidad con el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, EPS SEDALORETO S.A, deberá disponer de sistemas de medición de caudales de aguas residuales tratadas y reportar los resultados de la medición, precisando los caudales y volúmenes acumulados de aguas residuales municipales tratadas vertidas al río Nanay.

Que, en el referido informe técnico se precisa, respecto a la clasificación del cuerpo receptor- río Nanay- que éste se encuentra dentro de la Categoría 4 "Conservación del Ambiente Acuático- Ríos de la Selva", según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA

Con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a **EPS SEDALORETO S.A**, autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos (Primera Etapa), ubicado en el distrito Punchana, provincia Maynas, departamento de Loreto, por un volumen anual de 21 081 816 m<sup>3</sup> (668,50 l/s), de régimen continuo, a través de un emisor subfluvial que consta de una tubería de polietileno de alta densidad (HDPE) de 1 200 mm de diámetro y 377,88 m de longitud total que serán descargadas al río Nanay, clasificado dentro de la categoría 4 "Conservación del Ambiente Acuático- Ríos de la Selva", según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, de acuerdo al siguiente detalle:





Descripción del Efluente	Volumen (m <sup>3</sup> /año)	Caudal (l/s)	Régimen	Coordenadas UTM WGS 84, Zona18 (*)	Cuerpo Receptor
Aguas residuales municipales tratadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos-PTAR Iquitos (Primera Etapa)	21 081 816	668,50	Continuo	9 590 068,3 N 691 296,5 E	Río Nanay
<b>Volumen total</b>	<b>21 081 816</b>				

(\*): Esta Ubicación deberá ser verificada en la inspección a efectuar por la ALA Iquitos, una vez que el sistema de tratamiento sea puesto en operación.

**ARTÍCULO 2°.-** El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de inicio de operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos (incluyendo la puesta en marcha), para lo cual EPS SEDALORETO S.A, deberá informar oportunamente a esta Autoridad la fecha de inicio antes señalada.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la EPS SEDALORETO S.A, quede sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del vertimiento autorizado:

- 3.1 Cumplir con lo señalado en el sétimo considerando de la presente resolución.
- 3.2 Controlar el vertimiento autorizado en los puntos de control indicados en el Cuadro N° 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.
- 3.3 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas al río Nanay, por un volumen anual de 21 081 816 m<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que el vertimiento municipal autorizado comprende únicamente a las aguas residuales municipales tratadas a ser generadas en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos (Primera Etapa), ubicado en el distrito Punchana, provincia Maynas, departamento Loreto, las mismas que serán tratadas en una (01) planta de tratamiento de 76 032 m<sup>3</sup>/día de capacidad de tratamiento promedio, compuesta por cámara de llegada, desarenadores, rejillas finas, medidor de caudal, reactores anaeróbicos de flujo ascendente, reactores de oxidación de mezcla completa, filtros percoladores, sedimentadores secundarios, tanque de desinfección, deshidratadores de lodos, estación sopladora de aire, estación de bombeo y emisor subfluvial.

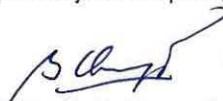
**ARTÍCULO 5°.-** Precisar que la ubicación del punto de vertimiento autorizado y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de control en el cuerpo receptor deberán ser verificados por la Administración Local de Agua Iquitos.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente resolución a la EPS SEDALORETO S.A.

**ARTÍCULO 7°.-** Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua Iquitos y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,



  
Quím M. Sc. Betty Chung Tong  
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua